



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de exposición al público contra la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza reguladora del precio público de servicio de residencia de la tercera edad y centro de día Condado de la Revilla en Pedrosa de Valdeporres, ha quedado definitivamente aprobada, conforme lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, procediéndose a la publicación del texto íntegro.

Artículo 6 de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de servicio de residencia de la tercera edad y centro de día Condado de la Revilla en Pedrosa de Valdeporres.

«Artículo 6. – *Cuota tributaria.*

La cuantía del precio público se ajustará a las siguientes tarifas:

- Residentes válidos: 1.000,00 euros.
- Residentes asistidos de 1.º grado: 1.220,00 euros.
- Residentes asistidos de 2.º grado: 1.330,00 euros.

De modificarse el estado físico y/o psíquico del residente y consecuentemente su catalogación, se aplicará las condiciones económicas establecidas para el correspondiente grado.

Por la prestación del servicio de centro de día: 25,00 euros día.

Por la prestación de los servicios de desayunos, comidas y cenas a familiares de residentes:

- Desayunos: 2,50 euros.
- Comidas: 6,50 euros.
- Cenas: 6,50 euros».

Artículo 6. – d) del Reglamento de régimen interno de la residencia de la tercera edad y centro de Día Condado de la Revilla de Pedrosa de Valdeporres.

«d) Cuando el residente cause baja por cualquier motivo se procederá de la siguiente manera:

- Si causa baja entre el 1 y el 15 del mes, el residente deberá abonar media mensualidad.
- Si causa baja a partir del día 15 del mes, el residente deberá abonar una mensualidad completa».

En Merindad de Valdeporres, a 14 de marzo 2017.

El Alcalde,
Belisario Peña Iglesias